

275

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO -EFEC. GARANT.REAL-No. 2018 - 00311
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADA : LEISDY YASMID MARTÍNEZ ROMERO

Ha ingresado a Despacho el asunto de la referencia a fin de resolver lo que corresponda, conforme a lo solicitado por las partes en el sentido de que solicita la **terminación del proceso por pago de las cuotas en mora**, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso por **pago de las cuotas en mora.**

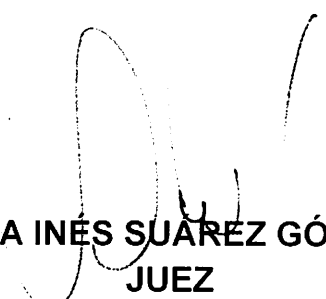
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares existentes, como quiera que no existe embargo de remanentes. Oficiese.

TERCERO: Por secretaría y a costa del interesado, practíquese el desglose de los documentos presentados con la demanda **y háganse entrega a la ejecutante, dejando las constancias respectivas.**

-Art. 136 del C. G. del P.-.

CUARTO: En firme este auto, archívese las diligencias dejando las constancias en los Libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ